

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 236

LEY 236

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 236

ARTÍCULO 1°. Condónase la deuda a la Contribución de Patentes sobre Vehículos en General que se encuentren radicados en la Ciudad, con más de diez (10) años de antigüedad, y cuyos propietarios decidan entregarlos para su desguace y compactación, y cumplimenten las normas correspondientes a la baja de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

ARTÍCULO 2°. Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias que fueran necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º.



VEREDICTA LEYES

Ley 236. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).